

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que, el abogado **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto fechado 4 de marzo de 2024, mediante el cual se declaró dentro del presente trámite en el que el aduocado, antes señalado se hizo merecedora a una sanción de multa conforme a lo indicado en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, por haber guardado silencio frente a la aceptación del cargo de apoderado de pobre y se dictaron otras disposiciones. Argumentando en su alzada que la aceptación del cargo de apoderado de pobre, había sido enviada al correo electrónico del Despacho el miércoles 31 de enero de 2024, siendo las 14:00 horas.

Por otra parte, se indica que el comprobante de envío de correo electrónico arrimado por el abogado en el escrito contentivo de su inconformidad, se encuentra incompleto, pues el mismo según el pantallazo allegado no contiene en su margen superior izquierda, los datos del remitente y destinatario, y en su margen superior derecha el día de la semana abreviado, la fecha en formato día, mes, año y hora de remisión del mensaje, pues éste contiene una nota de haber sido reenviado.

Agrego además que, el suscrito secretario verificó la tabla de control de correos electrónicos recibidos y memoriales, la cual es verificada diariamente tanto por este servidor judicial, al igual que por la escribiente y la citadora de este Despacho, no se encontró mensaje de datos a través del cual el abogado recurrente, haya remitido manifestación de aceptación del cargo de apoderado de pobre el miércoles 31 de enero de 2024 a las 14:00 horas.

Finalizo señalando que, revisadas nuevamente las bandejas de entrada, elementos eliminados, correos no deseados y archive, del correo electrónico j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se observó mensaje proveniente del abogado **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, mediante el cual haya radicado la referida aceptación del cargo.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 12 de marzo de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

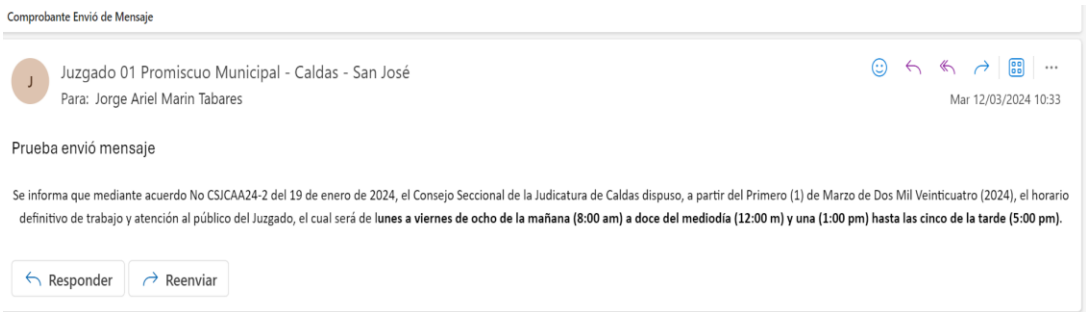
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Int. 091

PROCESO: Amparo de Pobreza
SOLICITANTE: Olga Elena García Bañol
RADICADO: 176654089001-2024-00004-00
REFERENCIA: Incidente de Imposición de Multa

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dentro del trámite **INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA**, en contra del abogado **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, dentro del asunto amparo de pobreza el cual fue solicitado por la señora **OLGA ELENA GARCÍA BAÑOL**, previo a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por éste, se hace necesario **REQUERIR** al Dr. **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, para que en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante **COMPLETO** del presunto correo electrónico enviado al Despacho el miércoles 31 de enero de 2024 a las 14:00:14 horas, mismo que deberá estar almacenado en elementos enviados, como quiera que del pantallazo arrimado se observa un comprobante de un mensaje que fue reenviado, sin que se presuma que el mismo se encuentra guardado en la bandeja de elementos enviados y la efectivización del envío del mismo.

Así pues, se precisa que lo pretendido por el Despacho es que se arrime el comprobante de mensaje de datos que se extrae de la pestaña de elementos enviados del correo del remitente, el que contiene entre otras cosas, la siguiente información:



Tal y como puede observarse de la imagen que antecede, el comprobante requerido por este Operador Judicial deberá contener en su margen superior izquierda, los datos del remitente y destinatario, y en su margen superior derecha el día de la semana abreviado, la fecha en formato día, mes, año y hora de remisión del mensaje; información que a todas luces no permite ser editada.

Finalmente se requiere que el abogado indique al Despacho, la dirección de correo electrónico del cual fue remitido el mensaje de datos de fecha enero 31 de 2024, a través de la que aceptó la designación. Lo anterior con el fin de solicitar al área de Soporte Tecnológico de la Rama Judicial, nos brinde la trazabilidad a que haya lugar sobre los correos recibidos en la bandeja de entrada en el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas, con especificación del correo del remitente, según la fecha señalada por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ



Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7bd1a85b6208f55522bb58cc925653e77f6ce61f190e93f8827d52c366ddbf**
Documento generado en 12/03/2024 01:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>